

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

Responsabilidad por Uso de Información Privilegiada en el Mercado de Valores

Memoria para optar al Título Profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales
Por

María Agnes Salah Abusleme

Profesor Guía Enrique Barros Bourie

Santiago, Chile 2002

Texto completo no publicado por NO contar con la autorización del autor

Profesor Revisor Ricardo Berstein Katz

Índice ..	1
INTRODUCCIÓN .	3

Índice

INTRODUCCIÓN

La presente obra tiene por finalidad analizar la responsabilidad que se genera por el uso de información privilegiada en el mercado de valores, por considerársele una conducta, tanto en el derecho chileno como comparado, que representa una mala práctica por tener la capacidad de alterar la eficiencia de los mercados de valores y la confianza de los inversionistas en el mismo.

Quien se encuentra en una posición ventajosa respecto de los flujos de información se encuentra en una posición de poder respecto del resto del mercado. El ámbito de la organización societaria constituye uno de los núcleos a los que llega la información y desde donde puede o no distribuirse, y dentro de ella, los principales receptores son las personas que integran los cuadros directivos y gerenciales, sin excluir otros “privilegiados”, constituidos por una serie de personas que aún cuando no forman parte de la estructura de dirección o societaria, están en un contacto directo con la información que allí se produce.

El legislador debe sopesar si es más conveniente dejar que quienes obtienen esta información perciban ganancias provenientes del uso de la misma, o bien, imponer determinados deberes de información a quienes la producen con el fin de aumentar el nivel general de eficiencia en la economía, sancionando el uso de información privilegiada. A su vez, en caso que se imponga un determinado deber de informar, la legislación deberá establecer tanto la oportunidad como la forma y los casos en que deberá efectuarse y si se imponen en forma copulativa prohibiciones de hacer uso de la misma mientras no se divulgue.

Nuestra legislación, siguiendo la tendencia mundial de regulación de los mercados de capitales, ha procurado un progresivo mejoramiento de la normativa vinculada con el tema, cuyo origen se encuentra en la Ley de Mercado de Valores y en la Ley de Sociedades Anónimas, ambas dictadas en 1981, mejoradas por tres reformas sucesivas; la regulación del uso de información privilegiada y los conflictos de interés mediante las leyes 19.301 y 19.389; la introducción de la Bolsa Internacional, conocida como Bolsa *Off Shore* mediante la ley 19.389; y finalmente, la regulación de la Oferta Pública de Acciones por medio de la ley 19.705.

La normativa particular del uso de información privilegiada se encuentra en el Título XXI de la Ley de Mercado de Valores, la cual comprende no sólo la regulación de lo que se conoce como uso de información privilegiada propiamente tal, sino que una serie de figuras complementarias que se desarrollan tanto en el ámbito de la prevención como de la sanción. En este trabajo se analizarán los conflictos que se plantean en aquellas empresas que están organizadas como sociedades anónimas abiertas y básicamente la responsabilidad de carácter civil que se genera, sin perjuicio de enunciar las correspondientes responsabilidades de carácter penal y administrativo a que puede dar lugar.